AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07 DE 2018

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada en encargo mediante Resolución Nº 8346 del 17 de julio de 2017, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, en concordancia con la 4103 de 1 de junio de 2009, y de conformidad con el **artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 201**5, procede a efectuar el siguiente**,**

CONVOCATORIA PÚBLICA

Convócase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 07 DE 2018**

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar el suministro e instalación de mobiliario, tales como puestos de Trabajo, sillas para atención al público, divisiones a media altura y piso techo, estantes para libros de antiguo sistema y archivo Rodante de acuerdo con las especificaciones entregadas por La Entidad para las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, relacionadas anteriormente y la Superintendencia de Notariado de Notariado y Registro.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72153606	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES DE OFICINA
56111501	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES DE OFICINA	PAQUETES DE MUEBLES DE RECEPCIÓN PARA OFICINAS
56111507	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES DE OFICINA	PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que está inscrito en por lo menos uno (01) de los códigos de la clasificación señalada anteriormente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha límite del cierre del presente proceso**. La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.**

NOTA: En caso de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes de manera individual deberán estar inscritos en por lo menos en una (01) clase de las descritas anteriormente.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20., artículo 2º Ley 1150 de 2007, por el cual se reglamenta la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es un subministro e instalación de mobiliario.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la Interventoría y la Entidad, una vez realizadas las visitas respectivas.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: Las visitas a los inmuebles para el inicio de las obras se efectuarán desde el momento en que se firme y legalice el contrato de obra y de interventoría, las cuales tendrán una duración máxima de 15 días hábiles. Terminados los 15 días hábiles se firmaran las actas de inicio de los contratos, compromiso que acepta el proponente con la presentación de la oferta

7. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La fecha límite de presentación de las propuestas es el 16 de agosto de 2018 hasta las 10:00 a.m. en el sistema de la plataforma Secop II.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente proceso de selección es la suma de **(359.476.122,00) TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VENTIDOS PESOS** incluido el IVA para el suministro de los muebles, monto que será financiado por los proyectos de inversión, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR CONTRATACION
"*Construcción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Santa Marta y Montelibano-Córdoba*"	*Dotar de Muebles Las Oficinas de Registro*	**359.476.122**
TOTALES		**359.476.122**

Se deberá diligenciar el formato de presentación de la propuesta económica, adjunto en el ANEXO TECNICO 4, de los presentes estudios previos. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1582 de 2015, se tendrá en cuenta en cada proceso, las certificaciones que sobre el particular expide el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, se tiene el siguiente análisis de los acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación.

TRATADO		CUBRIMIENTO	VALOR APLICABLE A PARTIR DE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios	$208.654.000	N/A	N/A
		Servicios de construcción	$20.865.438.000		NO
Alianza	Perú	Bienes y servicios	$208.654.000	N/A	N/A

Pacífico		Servicios de construcción	$20.865.438.000		NO
	México	Bienes y servicios	$208.654.000	Excepción 33	N/A
		Servicios de construcción	$208.654.000 USD		NO
Canadá		Bienes y servicios	$241.786.000	Excepción 33	N/A
		Servicios de construcción	$20.865.438.000		NO
Chile		Bienes y servicios	$209.002.000	Excepción 33	N/A
		Servicios de construcción	$20.900.211.000		NO
TRATADO		CUBRIMIENTO	VALOR APLICABLE A PARTIR DE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Corea		Bienes y servicios	$292.117.000	N/A	N/A
		Servicios de construcción	$20.865.500.000		NO
Estados AELC		Bienes y servicios	$512.246.000	Excepción 33	N/A
		Servicios de construcción	$19.701.769.000		NO
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios	$241.786.000	Excepción 33 EEUU	N/A
		Servicios de construcción	$20.868.078.000		NO
México		Bienes y servicios	$78.920 USD	N/A	N/A
		Servicios de construcción	$10'259.653 USD		NO
Triángulo Norte	El Salvador	Bienes y servicios	Valor menor cuantía de la entidad	N/A	N/A
		Servicios de construcción			SI
	Guatemala	Bienes y servicios		N/A	N/A
		Servicios de construcción			SI
	Honduras	Bienes y servicios		N/A	N/A
		Servicios de construcción			SI
Unión Europea		Bienes y servicios	$505.115.000	N/A	N/A
		Servicios de construcción	$19.427.500.000		NO

10. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad anteriormente citada, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1. ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán entregadas en el sistema de la plataforma Secop II dentro del término dispuesto por la entidad para el cierre y apertura de ofertas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

La Superintendencia de Notariado y Registro podrá solicitar por escrito, una vez cerrada la licitación, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por la Superintendencia.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

La Superintendencia de Notariado y Registro también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio **no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Son requisitos mínimos de participación, los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º, establece la **SELECCIÓN OBJETIVA** en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

La SNR verificara los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

- CAPACIDAD JURIDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA -CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD EXPERIENCIA - ACEPTACIÓN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIA DEL SERVICIO REQUERIDO.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente continuar con el proceso de selección.

De conformidad con el **numeral 6.1** del artículo **6 de la Ley 1150 de 2007**, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederá un término perentorio. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, **por separado**, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Este aspecto no da lugar a puntaje pero habilita o descalifica las propuestas para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTES:

Podrán participar las personas jurídicas, naturales y estructuras plurales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;*
>
> ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

En el caso de los oferentes plurales (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA), debe diligenciarse el anexo en cuento a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar, Si la va a efectuar en representación uno de los integrantes del oferente plural se debe informar el número del NIT de quien factura o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y representantes del mismo**.**

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, DEBEN ACREDITAR EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

1.1.4.1. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

1.1.5. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

1.1.6. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

1.1.7. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA (SI APLICA)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la

autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR- con **NIT 899.999.007- 0**, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta sea presentada por un oferente plural - Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".*

1.1.8.1 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

La SNR verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

1.1.10. LIBRETA MILITAR

Para varones menores de 50 años

2.. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", la SNR realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2017, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en las vigencias 2017 o 2018), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente[1] y certificado por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal que quien certificó los estados financieros del presente proceso, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente

b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”

[1] De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,5 vez**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a **70,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual **a 4,00 veces**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual **6,00%**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a **6,00%**	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE

Experiencia General - (se verificará en el RUP)

Las certificaciones a continuación solicitadas son requisito indispensable y de obligatorio cumplimiento para la evaluación de la propuesta.

3.1 VERIFICACION EXPERIENCIA PROPONENTE.

Las Propuestas que cumplan con la totalidad de las condiciones de experiencia específica mínima que se precisan a continuación, serán consideradas para efectos de la evaluación como parte de los requisitos habilitantes.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorio indicado en este documento**.**

El proponente debe cumplir con la codificación del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se establece en este documento.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender la prestación del servicio, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Dada la envergadura del contrato, por su valor y la cantidad de mobiliario a suministrar para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, se requiere de un contratista que no solo tenga SOLVENCIA ECONOMICA para ejecutar, sino que tenga probada y amplia experiencia, la Entidad no puede contratar para este contrato, que representa un servicio público tan importante, a un contratista que no cumpla ciertos requisitos que garantice la ejecución y calidad de los bienes suministrados.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe aportar máximo 3 certificaciones de contratos terminados cuyo objeto haya sido de suministro e instalación de muebles para oficina, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Se debe adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante, en donde conste el Objeto y el Valor Ejecutado del contrato. Diligenciar en su totalidad el ANEXO TECNICO 1 – formato de experiencia general del proponente, de los presentes Estudios Previos.
- Los contratos deben haber sido terminados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

- El valor facturado de los contratos debe sumar al menos dos (2) veces el presupuesto oficial.
- Al menos uno (1) de los contratos debe ser por el 100% del valor del presupuesto oficial.
- No se aceptarán contratos cuyo objeto haya sido de obras y/o equipamiento de tecnología.
- Los valores serán calculados de acuerdo al SMMLV del año de terminación de los contratos y actualizados a la fecha.
- Para la experiencia acreditada bajo la modalidad de (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), el VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren clasificados en al menos uno de los códigos en los cuales se enmarca el objeto de la presente contratación, es decir:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72153606	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES DE OFICINA
56111501	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES DE OFICINA	PAQUETES DE MUEBLES DE RECEPCIÓN PARA OFICINAS
56111507	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACION	MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES DE OFICINA	PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES

El Registro único de proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	SMML
2005	381.500.00
2006	408.000.00

2007	433.700.00
2008	461.500.00
2009	496.900.00
2010	515.000.00
2011	535.600.00
2012	566.700.00
2013	589.500.00
2014	616.000.00
2015	644.350.00
2016	689.454.00
2017	737.717.00
2018	781.242.00

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. *La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De igual forma según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad, podrá ser:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y lo señalado en los presentes estudios y su pliego de condiciones para cada uno de ellos. La Superintendencia de Notariado y Registro dentro de plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitara por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieren en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar, o completar lo insubsanable. Para ello contarán con el término que para el efecto señale la Entidad en la respectiva comunicación. La Entidad evaluará técnica, jurídica, y financieramente las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación. Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos. Se seleccionará la oferta más conveniente para la entidad con base en los criterios de Selección dados en el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la Entidad. No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan ofertado la totalidad de los ítems requeridos. Para que una propuesta sea calificada o ponderada, deberá cumplir con la Verificación jurídica, técnica, financiera y económica, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Se realizará la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad, podrá ser:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

De acuerdo a la naturaleza y calidades del contrato a celebrarse, la entidad ha establecido que el criterio para seleccionar al contratista en este contrato será: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En orden a esto se establecieron los dos criterios (precio y calidad), y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, con el deseo de contribuir en alguna medida con esta contratación a incentivar la generación de empleo a los nacionales:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor de la Oferta	700
Mobiliario Adicional	200
Incentivo a la industria nacional	100
TOTAL	**1000**

En cuanto al componente **PRECIO**, la entidad ha estimado como el factor de selección la *media geométrica* por cuanto se usa para garantizar la aleatoriedad del proceso y que no se presenten proponentes con precios que se puedan configurar como artificialmente bajos o se excedan del valor del presupuesto oficial, dado que la entidad ha considerado unos factores para la determinación de dichos precios que propenden por el criterio de que sean precios justos y acordes al mercado que no se presten para excesos injustificados que lleven a la entidad a incurrir en costos innecesarios.

Con esta decisión la entidad lo que pretende es privilegiar la técnica sobre el valor de la oferta, es decir, desincentivar prácticas de algunos contratistas que en el afán de lograr grandes puntajes en este rubro (que es el más significativo) bajen sus propuestas económicas a límites peligrosamente bajos, y que puedan poner en riesgo la correcta y oportuna ejecución del futuro contrato, que en ultimas es el único propósito de la entidad.

Esta decisión se toma sobre la convicción de que el presupuesto oficial del proceso, es producto de un juicioso análisis de mercado, por lo que, este es el valor más cercano a la realidad de lo que puede valer el contrato incorporando todas las variables bajo análisis.

En cuanto al componente **CALIDAD,** se ha encaminado a mejorar las condiciones de los funcionarios de la SNR, brindando mejores condiciones para los mismos.

1. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACION

Se realizará la evaluación de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

1.1 CRITERIO 1 - PRECIO DE LA OFERTA (700 puntos):

La Superintendencia de Notariado y Registro a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo setecientos (700) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
METODO MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO INCLUSIVE	NUMERO	METODO
DE 00 A 24	1	METODO MEDIA ARITMETICA
DE 25 A 49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 50 A 74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 75 A 99	4	MENOR VALOR

1.2 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.3 MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.5 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONOMICA

Para efectos de asignación de puntaje por concepto del componente económico, sólo se tendrán en cuenta los valores propuestos por los oferentes que se encuentren habilitados. Los valores objeto de evaluación económica serán:

El valor total del costo directo e indirecto de la propuesta.

Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean superiores al 100% del presupuesto oficial.

El formato de precios de la oferta deberá ser anexado por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 2003 sin celdas o fórmulas ocultas).

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Los datos consignados en los **PRESUPUESTOS DE LOS MUEBLES** deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.
- Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial
- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y el IVA que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica **NO CONTENGAN** errores superiores al 0.005 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se Rechazará la propuesta.
- Si el valor corregido del ítem en el presupuesto, genera una diferencia mayor al 0.005 % del valor de la propuesta económica, se rechazará la propuesta del oferente.
- Si el valor corregido es igual o inferior al 0.005 % se tomará este valor, como el definitivo de la oferta económica del proponente.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el **PRESUPUESTO DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS**, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **PRESUPUESTO.**
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial" del **PRESUPUESTO.**
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos, se procederá a aplicar el método seleccionado.

1.6 CRITERIO 2 – MOBILIARIO ADICIONAL SUMINISTRADO E INSTALADO – FORMATO No. 5.

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Superintendencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca a la Entidad el suministro de Puestos de Trabajo (Item N° 1 del formato de cantidades) y bajo ningún costo para la Superintendencia de Notariado y Registro y cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales deberán ser entregadas en la Sede principal de la Superintendencia de Notariado y Registro. Se podrá ofrecer hasta un máximo de 5 Puestos de Trabajo.	El proponente habilitado que ofrezca la mayor cantidad de Puestos de Trabajo (Máximo hasta 5 Puestos).	200
2		Las propuestas con número menor de Puestos, se asignará puntaje en forma proporcional y lineal respecto al mayor número de sillas ofrecidas.	Proporcional Lineal
3		No Ofrecer ninguna silla adicional.	0

Para lo anterior, se deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO TECNICO No. 5 – formato de evaluación – cantidad de puestos suministrados adicionales, debidamente firmado.

La Entidad podrá en el periodo de ejecución del contrato, realizar el cambio de los puestos de trabajo por otro tipo de mobiliario, que tenga el mismo valor económico, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista.

1.7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Este factor se evaluará con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria se asignará el puntaje cuando:

- El proponente mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará los trabajos (100 puntos).
- Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o en el que se dé tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0 puntos).
- Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para la presente licitación, se le asignarán 50 puntos.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

1.8 FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate del presente proceso, se harán de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, que reza “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

SITIO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública, Documentos, Estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	25 de julio de 2018	http://www.supernotariado.gov.co y /o www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Presentación de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 25 de julio al 01 de agosto de 2018.	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	02 de agosto de 2018	www.supernotariado.gov.co y www.contratos.gov.co
Fecha y hora límite para recibir propuestas para limitar a MIPYMES	03 de agosto de 2018 **Hora: 2:00 p.m.**	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Publicación del Acto de Apertura, Documentos, Estudios Previos y Pliego de Condiciones Definitivo.	06 de agosto de 2018	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación de manifestaciones de interés	10 de agosto de 2018 **Hora: 11:00 a.m.**	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Audiencia de sorteo consolidación de interesados (en caso de recibirse más de 10 manifestaciones de interés)	10 de agosto de 2018 **Hora: 4:00 p.m.**	Sala de Juntas Secretaría General

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha límite para publicación de adendas	14 de agosto de 2018	http://www.contratos.gov.co
Fecha y hora límite para presentación de propuestas	16 de agosto de 2018 **Hora: 11:00 a.m.**	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Audiencia de Cierre y apertura de ofertas.	16 de agosto de 2018 **Hora: 12:00 a.m.**	Sala de Juntas Secretaría General
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 16 de agosto al 21 de agosto de 2018	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	21 de agosto de 2018	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación y de verificación de los requisitos habilitantes	Del 22 de agosto al 27 de agosto de 2018	http://www.contratos.gov.co
Recepción de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanación de documentos.	Del 22 de agosto al 27 de agosto de 2018 hasta las **4:00 PM**	http://www.contratos.gov.co **Plataforma SECOP II**
Publicación del acto administrativo de adjudicación	28 de agosto de 2017	Sala de Juntas Secretaría General
Publicación de Resolución de Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Adjudicación del proceso.	http://www.contratos.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(Original Firmado)

ÁNGELA MARÍA PANTOJA MORALES

Secretaria General (e)

Proyecto: Diego Caicedo Rosero – Profesional Especializado Dirección de Contratación.